

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 53

16 de Mayo de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3673-S.-
EXPTE. N° 744-311/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Olga Gabriela Del Valle, CUIL 27-23581368-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, durante el período comprendido entre el 21 de enero de 2010 y el 10 de enero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. Daniel Alejandro Juárez, CUIL 20-2583184-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, durante el período comprendido entre el 11 de octubre de 2010 y el 30 de abril de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4148-S.-
EXPTE. N° 246-132/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédese a partir del 1° de diciembre de 2013, la extensión del Retiro Voluntario solicitado por el Sr. RAMÓN HUMBERTO FIGUEROA, DNI N° 16.446.357, 20-16446357-6, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejara de prestar servicios a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4152-S.-
EXPTE. N° 744-449/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5756, conforme,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto al Sr. ADRIÁN ALBERTO SOTO, CUIL N° 20-23167267-3, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica-SAME 107 Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4153-S.-
EXPTE. N° 716-605/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5756, conforme,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada MÓNICA ELIZABETH TOLEDO, CUIL N° 27-24175366-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4156-S.-
EXPTE. N° 723-184/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Laura Fabiana Yufra, CUIL 27-22777373-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, por el período comprendido entre el 5 de marzo de 2011 y el 29 de febrero de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4157-S.-
EXPTE. N° 714-1207/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la agente MIRTA GLADYS OLARTE, CUIL 27-26285379-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2011 y el 4 de septiembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la agente ZULEMA JUSTINA MAURÍN, CUIL 23-25834382-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2011 y el 13 de mayo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4161-S.-
EXPTE. N° 714-251/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5756, conforme,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada GLORIA ELIZABETH VELASQUEZ, CUIL N° 27-25579739-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4166-S.-
EXPTE. N° 716-350/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al Dr. Pablo Daniel Tolaba, CUIL 20-20216632-7, categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", la función de Jefe del Centro de Salud "Belgrano", cumplida en el período comprendido entre el 1° de enero de 2004 y el 1° de setiembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a favor de la Dra. Claudia Victoria Lipari, CUIL 27-20455162-1, cargo categoría A-30, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", la función de Jefa del Centro de Salud "Belgrano" y consecuentemente reconócese el pago del adicional por función jerárquica (20%), por el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, y reconócese el pago del adicional por función jerárquica (40%), con retroactividad al 1° de enero de 2011 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerdo N° 9573.-

ARTÍCULO 4°.- Instruyese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 2°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asígnase a dicha Secretaría la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por la profesional asignada por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por la profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4188-S.-
EXPTE. N° 715-563/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidas las funciones prestadas por la Dra. Martha Benedicta Quispe, CUIL 27-10570118-2, categoría D (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", como Jefa de Unidad de Guardia de los días viernes, por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2003 y el 21 de junio de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Asignase a favor de la Dra. Ana Fabiola del Valle Ávalos Saavedra, CUIL 27-21180789-5, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", la función de Jefa de Unidad de Guardia de los días viernes y consecuentemente reconócese el pago adicional por función jerárquica (20%), por el período comprendido entre el 22 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2010, y reconócese el pago de adicional por función jerárquica (40%), por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 8 de junio de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caduca inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerto N° 9573.-

ARTICULO 4°.- Instruyese a la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 2°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaria la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por la profesional asignada por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTICULO 5°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por las profesionales, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4195-S.-
EXPT. N° 714-1264/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignase a favor del Dr. Raúl José Cafrune Wierna, CUIL 20-17289282-6, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", la función de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia y consecuentemente reconócese el pago al adicional por función jerárquica (20%), por el período comprendido entre el 5 de agosto 2005 y el 31 de diciembre de 2010, y reconócese el pago de adicional por función jerárquica (40%), con retroactividad al 1° de enero de 2011 y hasta la aprobación de la estructura orgánica-funcional del Hospital en el cual cumple servicios y la conclusión del trámite de designación-previo concurso-en dicha mayor función, de conformidad a lo normado en la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerto N° 9573, que no podrá exceder el mes de julio del año 2.014.-

ARTICULO 2°.- El reconocimiento y asignación en la función jerárquica dispuesta en el artículo precedente, reviste carácter excepcional y transitoria, que caducará inmediatamente en la fecha indicada, prohibiéndose el reconocimiento y pago de esa mayor función en contravención a los términos de la Ley N° 5682 y Decreto-Acuerto N° 9573.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, para que diligencie los trámites administrativos de aprobación de las estructuras orgánica-funcional conducentes al cumplimiento de lo determinado por el artículo 1°, debiendo elevar-previo visado por la Dirección Provincial de Personal y Presupuesto-, el proyecto definitivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, hasta el 20 de diciembre del año 2013. Asimismo asignase a dicha Secretaria la función de auditar y verificar el cumplimiento efectivo de la función jerárquica por el profesional asignado por el presente, debiendo elevar los informes respectivos al Ministro de Salud, a fin de llevar a cabo los procedimientos pertinentes.-

ARTICULO 4°.- A los efectos de la liquidación y pago retroactivo del incremento del "Adicional por Función Jerárquica", deberán computarse los importes ya percibidos por el profesional, debiendo el área de personal respectiva comunicar inmediatamente tal situación a Contaduría de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4210-S.-
EXPT. N° 777-058/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Prof. Patricia Gladys Quilez, CUIL 27-17220474-6, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Inglés, correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4228-S.-
EXPT. N° 777-074/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente a la Bioquímica Sonia del Valle Mendieta, CUIL 27-16756165-4, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Microbiología y Parasitología, correspondiente al 1° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", Filial

Capital, durante el período comprendido entre el 25 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4229-S.-
EXPT. N° 0700-00234/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigente, Ejercicio 2013-Ley 5756, conforme,...

ARTICULO 2°.- Designase en carácter de interina a la Dra. Andrea Daniela Villarreal, CUIL 27-25064600-9, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-28 Maternidad Provincial, con retroactividad al 08 de abril de 2013, y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expte. N° 700-233/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4298-H.-
EXPT. N° 0513-653/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA previsto en el inc. c) del Art. 11 de la Ley N° 4413, al C.P.N. DIEGO ANDRES COLAZO, Categoría A-1, personal contratado de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01 de diciembre de 2010 al 10 de junio de 2012.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4471-S.-
EXPT. N° 744-317/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por las Sras. Mónica Liliana Ruiz, CUIL 27-22906999-9, y Marcela Villafañe, CUIL 27-28763530-9, a los Contratos de Locación de Servicios que detentan en la U. de O.:R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designase a las Sras. Mónica Liliana Ruiz, CUIL 27-22906999-9, y Marcela Villafañe, CUIL 27-28763530-9, en los cargos categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4616-H.-
EXPT. N° 613-595/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita el reforzamiento de la partida "Obras Varias"-Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 3/4 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5756-Ejercicio 2013, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 124-P.-
EXPT. N° 664-111/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAY. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reglamentación respecto del funcionamiento de la Comisión de Asesoramiento, Evaluación, Selección y Monitoreo de Proyectos (CAESM), que forma parte de la presente como Anexo I, y que se aplicará de forma complementaria al Decreto N° 3460-P/2013, todo conforme las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1363/2014
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2014.
VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente (Ley 5791/2013), los Decretos Acuerdo 4747-H-2002 y 5258-H-2002, las Resoluciones Generales 1008/2002 y 1355/2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146° del Código Fiscal de la provincia establece un régimen de identificación y cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los responsables del pago de gravámenes, mediante el otorgamiento de una cédula o credencial que cumpla con esa finalidad. Asimismo dispone que la cédula será de carácter obligatoria para los contribuyentes sujetos a los impuestos legislados en el Código Fiscal, para ser presentada ante los organismos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial nacional, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas, descentralizadas, autárquicas, Bancos Oficiales o con participación estatal mayoritaria y empresas o sociedades del estado, con la finalidad de dar curso a todo trámite que resulte de interés para los solicitantes.

Que, en virtud del Decreto Acuerdo 4747-H-2002 se reglamenta la utilización de la Cédula Fiscal disponiendo que, para todas las contrataciones de bienes, obras y servicios que realice el Estado, cualquiera sea su modalidad (licitación pública, licitación privada, concurso de precios, contratación directa u otras), tanto en la etapa de celebración como en la de ejecución y pago de las mismas, los funcionarios y empleados de organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Empresas del Estado, incluido el Banco de Acción Social, deberán exigir a los particulares la presentación de la Cédula Fiscal expedida por ésta Dirección.

Que, asimismo el decreto mencionado precedentemente, establece que tanto en el momento de la presentación de la oferta y en oportunidad del pago de cualquier factura ingresada a los Departamentos Contable o Administrativos autorizados a efectuar pagos y/o a Tesorería de la Provincia, dichos organismos deberán exigir la presentación de la Cédula Fiscal, como también la Constancia de Regularización Fiscal y/o Certificación de Deuda, según corresponda.

Que, el Decreto Acuerdo 5258-H-2002, determina los casos en los cuales no se requerirá la presentación de la Constancia de Regularización Fiscal o Certificación de Deuda, en relación al monto de la operación, disponiendo que cuando en el mes calendario los libramientos de fondos y pagos no superen la suma de Pesos Quinientos (\$500) por proveedor o contratante, como también cuando se efectúen pagos con “fondos rotatorios” o “cajas chicas” y el monto del mismo sea inferior a Pesos Quinientos (\$500).

Que, mediante Resolución General 1008/2002 se aprueba el procedimiento para la solicitud de la Cédula Fiscal, la Constancia de Regularización Fiscal y la Certificación de Deuda Fiscal, asimismo determina la vigencia y los requisitos que deben contener cada instrumento.

Que, en la Cédula Fiscal se exponen los datos identificatorios del titular y su condición como contribuyente por deuda propia o ajena con relación a los tributos administrados por ésta Dirección.

Que, la Constancia de Regularización Fiscal exterioriza la regularización de las obligaciones fiscales del contribuyente; y la Certificación de Deuda Fiscal manifiesta los incumplimientos fiscales del mismo.

Que, en relación a la vigencia de cada instrumento, en el caso de la Cédula Fiscal tendrá validez por un año; mientras que la Constancia de Regularización Fiscal y el Certificado de Deuda Fiscal, por treinta días corridos desde la fecha de su emisión.

Que, mediante la Resolución General 1355/2014 se implementa un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios a través de la Clave Fiscal con el fin de que los contribuyentes interactúen, a través del sitio Web del organismo, con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece para realizar operaciones on-line para cumplir con sus obligaciones tributarias, aprobando como sitio seguro de la repartición el que se identifica bajo el dominio www.rentasjujuy.gov.ar.

Que, es objetivo de esta Dirección facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables, en virtud de lo cual se irán incorporando servicios Web en línea conforme lo establecido en el artículo 8° de la Resolución General 1355/2014.

Que, en ésta oportunidad se habilita como servicio Web la solicitud y otorgamiento de la Constancia de Regularización Fiscal, siendo necesario que el contribuyente o responsable deba obtener previamente la Clave Fiscal, poseer una Cédula Fiscal vigente y registrarse como usuario del servicio.

Que, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los contribuyentes que soliciten Constancia de Regularización Fiscal podrán realizar su pedido mediante el uso de la Clave Fiscal prevista en la Resolución General N° 1.355/2014. Dicha solicitud deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I de la presente.

El uso de la Clave Fiscal tendrá el carácter de optativo para todos los contribuyentes, no obstante cuando así lo determine la Dirección será de carácter obligatorio.

ARTICULO 2°: El contribuyente, una vez realizada la solicitud de la Constancia de Regularización Fiscal por medio de la página Web del organismo, podrá consultar el estado de su solicitud como también imprimir la Constancia una vez aceptada la misma.

ARTICULO 3°: Es requisito esencial para la obtención de la Constancia de Regularización Fiscal mediante Clave Fiscal, la existencia de una Cédula Fiscal (F-90/A) vigente al momento de realizar la solicitud. En caso contrario, deberá solicitarla personalmente en la Dirección conforme lo establecido en la Resolución General 1008/2002 o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 4°: Usuarios. A los fines de la implementación de la aplicación Web, se definen los siguientes perfiles de usuarios, para lo cual cada uno deberá obtener previamente la correspondiente Clave Fiscal:

Perfil “Contribuyente”: habilitado para realizar solicitudes, seguimiento e impresión de la Constancia de Regularización Fiscal.

Perfil “Ente Pagador”: habilitado para realizar las consultas pertinentes y la impresión del reporte referido a la validez de la Constancia de Regularización Fiscal, que hayan sido tramitadas por los proveedores, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Los usuarios definidos deberán actuar de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5°: El contribuyente que efectúe una solicitud de Constancia de Regularización Fiscal vía clave fiscal a través de la página Web, en lo sucesivo no podrá efectuar nuevamente un pedido de manera presencial de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 1.008/2002 o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 6°: La presente norma entrará en vigencia a partir del 15 de Mayo de 2014.

ARTICULO 7°: Aprobar el procedimiento que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, y el Formulario F-90/Bweb “Constancia de Regularización Fiscal Web”.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Nestor Luis Padilla

Director

16 MAY. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1364

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2014.-

VISTO

La Resolución General N° 1340/2013, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General N°1340/2013 se establece el Calendario Impositivo que registrá para el ejercicio fiscal 2014, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a problemas técnicos y administrativos que afectaron la prestación de los servicios públicos en los Municipios y/o Comisiones Municipales, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el segundo anticipo de dicho Impuesto de los pequeños y medianos contribuyentes, y del tercer y cuarto anticipo de grandes contribuyentes, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Considerar en término los vencimientos correspondientes al segundo anticipo del Impuesto Automotor de los pequeños y medianos contribuyentes, y del tercer y cuarto anticipo de grandes contribuyentes, que se abonen hasta el día 30 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Nestor Luis Padilla

Director

16 MAY. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “MEJOR VIVIR”

LICITACION PUBLICA N° 01/2014

OBRA: “205 MEJORAMIENTOS B° 23 DE AGOSTO-ABRA PAMPA

1° ETAPA 68 MEJORAMIENTOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.692.301,24 al 01/08/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16/06/2014 a Hs. 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

FECHA INICIO VENTA DE PLIEGOS: 14/05/2014

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón IVUJ Guemes 853-S.S. de Jujuy

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: IVUJ, Unidad de Mejoramientos Barrial.

Necochea N° 565

Presidencia de la Nación

16/19 MAY. LIQ. N° 117364 \$ 120.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “MEJOR VIVIR”

LICITACION PUBLICA N° 02/2014

OBRA: “205 MEJORAMIENTOS B° 23 DE AGOSTO-ABRA PAMPA

2° ETAPA 68 MEJORAMIENTOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.692.301,24 al 01/08/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17/06/2014 a Hs. 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

FECHA INICIO VENTA DE PLIEGOS: 14/05/2014

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón IVUJ Guemes 853-S.S. de Jujuy

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: IVUJ, Unidad de Mejoramientos Barrial.

Necochea N° 565

Presidencia de la Nación

16/19 MAY. LIQ. N° 117365 \$ 120.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “MEJOR VIVIR”

LICITACION PUBLICA N° 03/2014

OBRA: “205 MEJORAMIENTOS B° 23 DE AGOSTO-ABRA PAMPA

3° ETAPA 69 MEJORAMIENTOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.761.305,67 al 01/08/2013

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18/06/2014 a Hs. 10:00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

FECHA INICIO VENTA DE PLIEGOS: 14/05/2014

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón IVUJ Guemes 853-S.S. de Jujuy

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: IVUJ, Unidad de Mejoramientos Barrial.

Necochea N° 565

Presidencia de la Nación

16/19 MAY. LIQ. N° 117366 \$ 120,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y COORDINACION DE ORGANIZACIONES SOCIALES (ICOS-GAL TUMBAYA) convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 2014, a hs. 15:00 en el Salón Municipal de Volcán, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.Lectura y aprobación de memoria anual y balance del período 2013.-2.Elección de miembros del Consejo de Coordinación.-

16 MAY. LIQ. N° 117372 \$ 110,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA RAZON SOCIAL, BIO ESPACIO S.R.L. Entre los señores **MARÍA MACARENA MULQUI**, mayor de edad, argentino, DNL N° 28.073.724, casada, con domicilio en calle La Tijereta n° 603, Barrio Los Perales, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y su cónyuge **PABLO CAMPOS**, mayor de edad, argentino, D.N.I. N° 26.701.830, casado, con domicilio en calle Espinosa N° 608, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen celebrar el presente contrato constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 y las condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **"BIO ESPACIO S.R.L."**. La sociedad establece su domicilio social y legal en La Tijereta n° 603, Barrio Los Perales, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, fábricas o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El Objeto principal de la sociedad será la prestación de servicio de catering de alimentos para tratamientos nutricionales destinados a personas, empresas, comedores, centros nutricionales y demás organismos estatales, para-estatales y privados con injerencia en cuestiones de salud alimentaria. Venta de productos alimenticios y bebidas dietéticas. Servicio de expendio y transporte de comidas, alimentos y bebidas saludables destinada a tratamientos nutricionales. Contratación de servicios profesionales de Asesoramiento Nutricional, Planes Alimentarios, Seguimientos de pacientes, cursos y capacitaciones sobre alimentación y cocina saludable. Asesoramiento Psicológico, terapias individuales y grupales y demás servicios alternativos de apoyo al tratamiento nutricional. Servicios de centro de estética, spa y similares y Tratamientos de belleza en general. Gimnasio, planes de entrenamiento personalizado y grupal, gimnasia corporal, capsulas termo-adelgazantes y planes de entrenamiento complementario a tratamientos nutricionales. **CUARTA:** Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y entidades financieras, fideicomisos financieros o productivos; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, y bancos públicos y/o privados que operan u operen en el futuro en la República Argentina, pudiendo la sociedad realizar las siguientes operaciones mercantiles: 1.-Apertura de cuenta corriente, 2.-Apertura de caja de ahorros, 3.-Depósitos a plazo fijo, 4.-Solicitar girar en descubierto, 5.-Solicitar créditos, prendaos, hipotecarios, etc., 6.-Descuento de cheques y documentos de terceros, 7-Compra y venta de acciones, 8.-Solicitud de Tarjetas de Créditos, 9.-Celebración convenio para pago de haberes y pagos a proveedores, 10.-Cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. El presente objeto social es meramente enunciativo. **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos mil (\$1.000) cada una, totalizando el capital social la suma de cien (100) cuotas sociales. Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: **MARÍA MACARENA MULQUI**, noventa y nueve (99) cuotas sociales, por la suma de pesos cien (\$1.000) y que equivale al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social; **PABLO CAMPOS** una (1) cuota social, por la suma de pesos mil (\$1.000) y que equivale al uno por ciento (1%) restante del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. **SEXTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo en el presente acto. **SEPTIMA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mayoría de los socios-gerentes, sin computar la proporción del capital del socio cedente. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince (15) días de notificados a tal efecto. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Jurisdicción de San Salvador de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. En caso de igualdad de precio o pagos la sociedad o cualquier socio tendrán derecho de preferencia. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a

la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos o el administrador de la sucesión, si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad conforme art. n° 209 ley 19.550, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **NOVENA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. Se designa por este acto gerente de **BIO ESPACIO S.R.L.** a **MARÍA MACARENA MULQUI**, quién formalmente se recibe del cargo en este acto y declara bajo fe de juramento que no le asisten las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 246 de la Ley 19.550, aplicables al caso en virtud de lo dispuesto en el Art. 157 de dicha norma. Su duración es por tiempo indeterminada sin perjuicio de lo establecido en la cláusula. **DECIMA:** Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula **TERCERA** del presente contrato. **DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezcan los socios reunidos a tales fines en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente. **DECIMO PRIMERA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por los socios en asamblea con la aprobación de la mayoría simple del capital presente. **DECIMO SEGUNDA:** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por los socios indistintamente, quienes deberán nombrar mediante asamblea a quien designan para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de veinte días, pudiendo durante este período realizar conjuntamente los actos que por su urgencia no pudieran esperar. **DECIMO TERCERA:** El órgano supremo de la sociedad es la **ASAMBLEA DE SOCIOS**, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMO CUARTA:** Los **SOCIOS** se reunirán dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero en asamblea general ordinaria, que para tal fin termina el treinta y uno de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. **DÉCIMO QUINTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de cualquier socio. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **DECIMO SEXTA:** La Asamblea de Socios se convocará notificación personal que llevará a cabo el gerente administrador de la sociedad o mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la misma, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DECIMO SEPTIMA:** Las Reuniones quedarán en condiciones de sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social, en caso que un solo socio represente el 51% del capital necesitara la presencia de por lo menos un socio más. **DECIMO OCTAVA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y por lo menos un socio presente, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DECIMO NOVENA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, o en caso de su renuncia el socio que se elija para ello. El gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **VIGESIMO PRIMERA:** Las decisiones de la Asamblea de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual conforme a los artículos 160 y artículo 244 de la ley 19.550. Podrá crearse un **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**, el mismo deberá contar la voluntad de la unanimidad de los socios. **VIGESIMO SEGUNDA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato. **VIGESIMO TERCERA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias el cual será igual al capital integrado por cada socio. **VIGESIMO CUARTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **VIGESIMO QUINTA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio con mayoría de cuotas sociales. **VIGESIMO SEXTA:** La sociedad confiere poder al Dr. **HUGO EDUARDO MACEDO**, M.P. N° 1.393 del Colegio de Abogados de Jujuy, quién gestionaran conjunta o alternativa o indistintamente la constitución de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y en los organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales. **VIGESIMO SEPTIMA:** Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales (ley N° 19.550 y modificatorias), la costumbre del lugar de radicación, las disposiciones del Código de Comercio y en su caso las disposiciones del Código Civil.-En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano a los días del mes de Marzo del año 2.014.-ACT. NOT. N° B-00052852, ESC. MARIELA VERÓNICA MACHADO, TIT REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ. N° 117344 \$ 135.000.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES. Entre Carmen Olga Vilca, argentina, DNI N° 22.869.510, CUIL N° 27-22869510-1, soltera, nacida el 12/09/1972, de ocupación comerciante, con domicilio real y/o fiscal en calle 19 de Abril N° 746 piso 4° departamento 19, de esta ciudad en adelante LA CEDENTE, y Emiliano Rodríguez, argentino, DNI N° 36.183.239, CUIL N° 20-36183239-7, soltero, nacido el 22/07/1993, de ocupación estudiante, con domicilio en calle Salta N° 823, de esta ciudad, en adelante EL CESIONARIO.-INTERVENCIÓN: Carmen Olga Vilca, concurre a este acto en su carácter de socia titular de quinientas (500) cuotas sociales de \$50.000, que representan el 50 % del capital social, de la sociedad que gira bajo la denominación de ECSA S.R.L.-EXPOSICIÓN: A) Carmen Olga Vilca es titular de quinientas (500) Cuotas Sociales de Pesos quinientos (\$500,00) cada una de ellas, representativas del 50% del Capital Social que le corresponde en la sociedad ECSA S.R.L.-B) Que en cumplimiento a lo que prescribe la cláusula décima segunda del Contrato Social Constitutivo se resolvió en Asamblea por consenso unánime la cesión de cuotas sociales que le pertenecen a la Carmen Olga Vilca.-C) Como asá también se resolvió que la administración y representación estará a cargo de los dos socios que desempeñaran como gerentes, en virtud de la Cláusula Séptima del Contrato Social.-D) Por lo que viene por este acto, a instrumentar formalmente dicha transmisión que ya realizó con anterioridad.-ESTIPULACION: PRIMERA: Por lo que por este acto Carmen Olga Vilca (LA CEDENTE) CEDE Y TRANSFIERE, por el precio de cincuenta y seis mil (\$56.000) a favor de Emiliano Rodríguez (EL CESIONARIO) quinientas (500) Cuotas Sociales de Pesos quinientos (\$500,00) cada una de ellas, representativas del 50% del Capital Social de que le pertenecían en ECSA S.R.L., CUIT N° 33-71219942-9, constituida en Escritura Pública N° 221 de fecha 30/09/2011, autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 118-Acta 118-Libro IV de SRL, y con copia bajo Acta 120 Folio 874/883 del Legajo XVI-Tomo V del registro de escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 20/12/2011.-En consecuencia se Resuelve celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales: SEGUNDA: Que la presente cesión se realiza con todas las deudas que LA CEDENTE, tiene contraídas con anterioridad a este acto, por lo que EL CESIONARIO, deja constancia que conoce y acepta a la fecha el activo y el pasivo de la sociedad, que nada tiene que objetar en tal sentido, y que se hace responsable y asume todas y cada una de las obligaciones contraídas por la sociedad desde su inicio, todo lo que forma parte del precio de esta cesión.-Los gastos de transferencia, impuestos, etc., serán soportados por EL CESIONARIO.-En consecuencia, coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación de los derechos que tenía sobre las cuotas sociales, aceptando este la presente bajo los términos referidos, con la facultad de ejercer que nace de este instrumento.-TERCERA: Por lo expresado la actual composición del capital social queda adjudicado a la siguiente manera: 1°) El socio María Silvina Blasco la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un total de \$50.000, es decir un 50% del capital social, según Escritura Pública N° noventa y nueve, Autorizada por la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del registro N° 9 de esta Ciudad.-2°) El socio Emiliano Rodríguez, la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un total de \$50.000, es decir un 50,00% del capital social, según la presente.-CUARTA: La presente cesión de cuotas sociales se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, autorizando ambas partes a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, con facultades para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación. Se expiden dos (2) ejemplares del mismo tenor, San Salvador de Jujuy primero de Junio del año dos mil trece.-ACT. NOT. N° A-00150716, ESC. MARIA VERÓNICA CUADRI ESCUDERO, TIT REG. N° 9, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ. N° 117340 \$ 60.000.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil trece, entre los señores: Pablo Gustavo Bahna, fecha de nacimiento 20/01/1964, estado civil Divorciado, nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en calle El Duraznero N° 64 Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con Documento Nacional de Identidad N° 16.780.558 y Agustín Nicolás Lembo, fecha de nacimiento 04/10/1993 estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión empleado, domiciliado en Avenida Arturo Illia N° 619 Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy con Documento Nacional de Identidad N° 37.634.247 y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en un todo y de acuerdo al ordenamiento jurídico en vigencia y a las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: Denominación, duración, domicilio: La Sociedad cuya denominación será ELECTROMONTAJES NOA S. R. L. Operará desde el día de su registro en Registro Público de Comercio y tendrá una duración de diez años a partir de dicha fecha; tiene su domicilio en Calle Libertad N° 654 Barrio Ciudad de Nieva en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.-SEGUNDA: Objeto: El objeto de la sociedad será: realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicios de Consultoría Integral en Ingeniería, tanto Civil, como Industrial, Eléctrico /Electrónica, Mecánica, Sistemas/Software, Telefonía, Radio telefonía, Comunicaciones y todas las áreas anexas a la ingeniería: mediante el asesoramiento elaboración de proyectos y planificación de obras de todo tipo, evaluaciones de costos y factibilidades de inversión, análisis socio económicos y financieros, como también dirección, administración, contralor y seguimientos de emprendimientos por cuenta de terceros y/o asociada a terceros.-

b) Construcción y realización de todo tipo obras civiles y equipamientos como también y fabricación e industrialización de bienes muebles y partes accesorias a las mismas; c) COMERCIALES: mediante la compra/venta, al por mayor o menor, comisión, consignación, representación, distribución en su caso, uso de licencias propias y o de terceros, importación, exportación, mandatos, locación, sublocación de las: obras productos y servicios mencionados en los incisos precedentes. d) INMOBILIARIAS: mediante la compra/venta, construcción, comercialización, consignación, comisión, mandatos, locación sublocación, arrendamientos, planificación y ejecución de loteos, y todo tipo de transacciones sobre bienes inmuebles, tanto para uso y destino propio como con carácter de renta e inversión, o por cuenta de terceros; e) OTRAS ACTIVIDADES: la sociedad podrá celebrar contratos de franquicias comerciales tanto como franquiciante o como franquiciada, podrá también celebrar contratos de Joint-Venture (aportando capital y/o tecnología) asociada a otras empresas a los efectos de mejorar situaciones de capital, mercadeo, y/o tecnología de producciones; podrá realizar inversiones y colocaciones en el mercado financiero y bursátil del país o del exterior con las limitaciones que imponen la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus modificatorias. Así también la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de bienes de capital y de bienes y productos contenidos en el objeto social. La sociedad podrá registrar el dominio de PATENTES Y MARCAS de nuevos productos. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Todas las actividades que lo requieran serán respaldadas por profesionales y técnicos con títulos habilitantes.-TERCERA: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL, dividido en doscientas cuotas de pesos mil quedando totalmente suscripto e integrado en este acto con dinero en efectivo. En consecuencia el socio Pablo Gustavo Bahna aporta e integra en efectivo ciento sesenta cuotas de pesos mil o sean Pesos Ciento sesenta mil que representan el ochenta por ciento del capital (80%), el socio Agustín Nicolás Lembo aporta e integra en efectivo cuarenta cuotas de pesos mil o sean Pesos Cuarenta mil que representan el veinte por ciento del capital (20%).-CUARTA: Administración de la sociedad y facultades del socio gerente: Por acuerdo de los socios la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad está a cargo del socio Pablo Gustavo Bahna quien revestirá el cargo de socio gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente la sociedad continuará siendo administrada por los otros socios Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de socio gerente. El socio gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (Artículo 1881 C. Civil) y al artículo noveno del Decreto N° 5963 y/u otras Leyes y normativas. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar, realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías, ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; a título enunciativo Banco Macro Bansud, Banco Nación Argentina, Banco Credicoop Coop. Ltado, Standard Bank de Argentina, Banco de Santiago del Estero, Banco Mas Ventas, Banco Hipotecario SA, Banco Santander Río, Banco HSBC, Banco BVUBA Banco Francés, Banco Patagonia SA, como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos: pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales municipales de la ciudades de San Salvador de Jujuy y de cualquier otro lugar de la república, gobiernos nacionales, provinciales, municipales, y sus respectivos ministerios secretarías oficinas y reparticiones públicas autárquicas y autónomas Bancos y Entidades Financieras que funcionen en el país o el exterior, Banco Central de la República Argentina. Asimismo podrán prestar asesoramiento en todas las materias contenidas en el punto d) y e) de la cláusula segunda, como también contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o nó; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciaci3n tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social, El socio gerente podrá ejercer su profesi3n liberal en forma paralela e independiente a la de socio gerente de la sociedad.-QUINTA: De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptaran por unanimidad.-SEXTA: Fiscalizaci3n: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia. Examinar los libros y papeles sociales, recabar del 3rgano de administraci3n los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.-SEPTIMA: Cesi3n de las cuotas sociales: Cesi3n: Los socios tendr3n preferencia por la compra de cuotas en igualdad condiciones que con los terceros extraños. Se deber3n transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicara fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciaran en el t3rmino que no podr3 exceder de QUINCE (15) DÍAS desde la notificación. A su t3rmino se tendr3 por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podr3n incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. El en supuesto que aquellos decidian ceder sus cuotas, los socios podr3n ejercer su opci3n de compra por el mismo precio dentro de los QUINCE (15) DÍAS de haberse

comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.-**OCTAVA** ; EJERCICIO ECONOMICO: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia el día primero de Enero de cada año y termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revalúos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen.-**NOVENA**: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, provisiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán suscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos por revalúos o actualizaciones practicadas según normas contables en vigencia que pudieren corresponder. Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime.-**DECIMA**; Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el artículo N° 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar.-**ONCEAVA** ; Registros contables: La sociedad llevará un ordenado registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración; Subsidiaridad: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificatorias, El Código de Comercio, El Código Civil **AUTORIZACION**: Se autoriza por este acto a la Dra. ALBANA VIRGINIA DAUD, DNI N° 28.537.103 a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En prueba de conformidad las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor.-ACT. NOT. N° A-00951397, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ. N° 117326 \$ 120,00.-

Contrato de modificación de sociedad de responsabilidad limitada-En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil catorce, entre los señores: PABLO GUSTAVO BAHNA, fecha de nacimiento 20/01/1964, estado civil Divorciado, nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en calle El Duraznero N° 64 Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con Documento Nacional de Identidad N°16.780.558 y AGUSTÍN NICOLÁS LEMBO, fecha de nacimiento 04/10/1993 estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión empleado, domiciliado en Avenida Arturo Illia N°619 Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy con Documento Nacional de Identidad N° 37.634.247 y convienen en celebrar el presente contrato de modificación de sociedad de responsabilidad limitada en un todo y de acuerdo al ordenamiento jurídico en vigencia y a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA**: Ambas partes reconocen haber celebrado en fecha 6 de febrero de 2013 un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada para crear la firma **ELECTROMONTAJES NOA S.R.L.**, el cual fuera presentado los autos que tramitan en el EXPTE N° C-5492/13; caratulado: **ELECTROMONTAJES NOA S.R.L. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SOCIAL**, radicado en el JUZGADO DE COMERCIO N° 3 de la Provincia de Jujuy. Asimismo, reconocen que el contrato originario mereció diversas observaciones por parte de la autoridad de contralor y asimismo, que resulta indispensable efectuar otras modificaciones al contrato originario. Por ello, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de la sociedad, el cual reemplazará en su totalidad al de fecha 6 de febrero de 2013 y que obra agregado en los referidos autos, y se registrá por las cláusulas siguientes.-**SEGUNDA**: Denominación, duración, domicilio: La Sociedad cuya denominación será **ELECTROMONTAJES NOA S.R.L.** operará desde el día de su registro en Registro Público de Comercio y tendrá una duración de diez años a partir de dicha fecha; tiene su domicilio legal en Calle La Calandria N° 621 del B° Los Perales en la jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.-**SEGUNDA**: Objeto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a)CONSTRUCCIÓN y ejecución de todo tipo obras civiles y equipamientos como también fabricación e industrialización de bienes muebles y partes accesorias de dichas obras; b)COMERCIALES mediante la compraventa, al por mayor o menor, comisión, consignación, representación, distribución en su caso, de materiales o productos para las obras mencionadas en el inciso precedente, como así también la prestación de servicios accesorios o conexos a la construcción de tales obras como ser consultoría Integral en Ingeniería y en todas las áreas anexas a la ingeniería para la proyección, planificación, dirección, administración, contralor y seguimientos de las mismas.-**TERCERA**: Capital: El capital social queda suscrito por ambos socios en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00), dividido en seiscientos sesenta cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una (\$1.000), integrado en su totalidad en este acto con aportes en especie (bienes de cambio e insumos para obras), conforme al detalles obrante en el inventario inicial de bienes que integra como anexo este contrato, suscrito por Contador Público Nacional y cuya firma se halla debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. De tal manera el socio PABLO GUSTAVO BAHNA aporta e integra bienes en especie por un valor de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000) conforme a dicho inventario, correspondiéndole por tal aporte quinientas veintiocho cuotas (528), representativas del ochenta por ciento (80%) del capital social, y el socio AGUSTÍN NICOLÁS LEMBO aporta e integra bienes en especie por un

valor de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000), correspondiéndole por dicho aporte ciento treinta y dos cuotas (132), las que representan el veinte por ciento (20%) del capital social.-**CUARTA**: Administración de la sociedad y facultades del socio gerente: Por acuerdo de los socios la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad está a cargo del socio PABLO GUSTAVO BAHNA quien revestirá el cargo de socio gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente la sociedad continuará siendo administrada por los otros socios, pactándose como requisito la justa causa para la revocabilidad del cargo de socio gerente. El socio gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (Artículo 1881 C. Civil) y al artículo noveno del Decreto N°5963 y/u otras Leyes y normativas. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar, realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías, ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; a título enunciativo Banco Macro Bausud, Banco Nación Argentina, Banco Credicoop Coop. Ltado, Standard Bank de Argentina, Banco de Santiago del Estero, Banco Mas Ventas, Banco Hipotecario SA, Banco Santander Río, Banco HSB, Banco BVUBA Banco Francés, Banco Patagonia SA, como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos: pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierto, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación, sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales municipales de las ciudades de San Salvador de Jujuy y de cualquier otro lugar de la república, gobiernos nacionales, provinciales, municipales, y sus respectivos ministerios secretarías oficinas y reparticiones públicas autárquicas y autónomas Bancos y Entidades Financieras que funcionen en el país o el exterior, Banco Central de la República Argentina. Asimismo podrán prestar asesoramiento en todas las materias contenidas en el punto d) y e)de la cláusula segunda, como también contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o nó; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enuncianción tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social. El socio gerente podrá ejercer su profesión liberal en forma paralela e independiente a la de socio gerente de la sociedad sin que con ello se viole el deber de no concurrencia con el objeto de la sociedad.-**QUINTA**: De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por unanimidad.-**SEXTA**: Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.Pueden en consecuencia. Examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.-**SEPTIMA**: Cesión de las cuotas sociales: Las partes pactan la libre transmisión de cuotas sociales, pero acuerdan que los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas en igualdad condiciones que con los terceros extraños. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicará fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de QUINCE (15) DIAS desde la notificación. A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquellos decidían ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los QUINCE (15) DÍAS de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.-**OCTAVA**: EJERCICIO ECONOMICO: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia el día primero de Enero de cada año y termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revalúos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen.-**NOVENA**: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, provisiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán suscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos por revalúos o actualizaciones practicadas según normas contables en vigencia que pudieren corresponder. Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime.-**DECIMA**: Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el artículo N° 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar.-**ONCEAVA** ; Registros contables: La sociedad llevará un ordenado

registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración; Subsidiariedad: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N°19550 y sus modificatorias, El Código de Comercio, El Código Civil.-AUTORIZACION: Se autoriza por este acto al Dr. RAMIRO IGNACIO SAN JUAN DNI N° 28.376.094 Matrícula Profesional N° 2043, a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en el lugar y fecha antes indicados.- ACT. NOT. N° B-00032492, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

16 MAY. LIQ. N° 117327 \$ 130,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Libre de Derechos-art. 273, inciso 8°, LCQ.-Por cinco días: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez Subrogante; Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por CINCO días en los autos **"PRODUCER SRL S/QUIEBRA"** (Expte. N° 3327/09) que se realizaron diversas propuestas de compra directa de los bienes que conforman el activo de esta quiebra (cf. art. 213 LCQ), las que se detallan a continuación: 1)Oferta del 04/02/2014 por la suma de \$30.000 por Royal Commodities S.A. (CUIT 20-26100630-9) a fin de adquirir una Máquina Semabrador Crucianelli 18 líneas a 52,5 cm. sita en Maravillas-Depto. General San Martín-Salta; 2)Oferta del 28/11/2013 por la suma de \$20.000 por Emilio Abdala Salomón (CUIT 20-12934983-3) a fin de adquirir una Máquina Adrover; Motor eléctrico industrial; Pulverizador Tucan; Tanque Auxiliar Tucan; Arado de rastra doble 48 discos; Tanque gasoil manual; Arado de 4 discos y uno de 6 discos; Rolos desterronadores; Carrito tolva mezcladora; Descargadora; Embudidora de granos; Acoplado; Bordenador de 2 discos 26"; Elevador hidráulico; Tolva marca el sol; Rolo desmalezador fontana; Rolo picador; Sembradora Bisig; todos sitos en Campo La Blanca-Ruta Nacional 34 Km. 678,2-Fernández-Depto. Robles-Santiago del Estero; 3)Oferta del 28/11/2013 por la suma de \$20.000 por Emilio Abdala Salomón (CUIT 20-12934983-3) a fin de adquirir un Tractor Zanello 4200 con Cabina (motor Deutz 160 HP) y un Tractor Massey Ferguson 1174-75 HP, sin Cabina, sitos en Galpón de calle Dorrego y San Isidro - La Banda-Santiago del Estero y 4)Oferta del 18/11/2013 por la suma de \$5000 por Roberto César Casal (CUIT n° 20-11736326-0) a fin de adquirir un escritorio de 1.60 mts x 0,75 mts de melamina marrón; dos escritorios de 1,20 mts x 0,65 mts de melamina negra; cuatro computadores PII y accesorios; un estante para carpetas en melamina negra; una mesa para máquina de escribir/impresora en melamina blanca; una máquina de escribir PanasonicR250 eléctrica; un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo, un tv Hitachi modelo CPT 2030R de 20"; silla giratoria y silla de cuero negro, todos sitos en Ruta Nacional 9 KM 1286-Lastenia-Tucumán. Se hace saber a los interesados que podrán, dentro del plazo de ley, mejorar en estos obrados las propuestas formuladas. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, y contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil. Deberán expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, deberá acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. En su caso, el oferente deberá acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en efectivo (cf. arts. 205 y 208 LCQ) depositándolo en la cuenta abierta a nombre de estos obrados en el Banco del Tucumán-Grupo Macro (n° 181005/1 con CBU 06002265000018100519). Se hace saber a los interesados, a sus efectos, que la Sindicatura informo (fs. 404) que los bienes detallados se encontraban al momento de la quiebra abandonados y en mal estado de conservación (producto de la antigüedad; uso intensivo y, en algunos casos, por robos y hurtos de sus partes). Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 30 días de Abril de 2014.

16/19/21/23/26 MAY. LIQ. N° 117345 \$ 225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-254240/11 Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/AVILA PATRICIO HERNAN.-"la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 21 de Septiembre de 2012:AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. PATRICIO HERNAN AVILA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS con CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.262,42) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. PATRICIO HERNAN AVILA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc. Fdo. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Proc. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117289 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-264712/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/GUERRERO, DIEGO se hace saber la siguiente Resolución de fs. 45/46: S.S. DE JUJUY, 20/02/14: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de GUERRERO, DIEGO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.739,79), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50 % de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta su efectivo.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.00,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc... Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, Ante mi Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria.-A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria N° 2, 20 de febrero del 2014 Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117290 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el Expte. N° B-236322/10, caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ZAPANA, ENRIQUE GUSTAVO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2014. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. ENRIQUE GUSTAVO ZAPANA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CTVOS. (\$6.419,53), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-II.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímese a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc". Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, ante mi Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2.014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117291 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: REF. EXPTE. N° B-266824/12, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/VALDEZ JAVIER se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2012.-1.-Téngase por presentada a la Dra. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CARSA S.A. con Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal.-2.-Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. JAVIER VALDEZ, por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 CTVOS. (\$1.222,13) con más la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 CTVOS. (\$366,64), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/O persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-4.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado,

bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-5.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda, con las prevenciones y formalidades de ley.-6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente al Oficial de Justicia, para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de CINCO DIAS.-7.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación- Ante mi Dra. María Mercedes Nuñez Angel-Firma Habilitada-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117292 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPT. N° B-239.401/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/CHOSCO PORFIDIO" se notifica por este medio al demandado, Sr. CHOSCO PORFIDIO el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 19 de febrero de 2014: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de CHOSCO PORFIDIO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100 CTVOS. (\$ 734,36), con mas el interes de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres (3) veces en cinco (5) días y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.).-5.-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6.-Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES consecutivas en cinco días.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117293 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **EXPT. N° B-254149/11-CARATULADO:** EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/AYAVIRI ARNALDO, se le hace saber al SR AYAVIRI ARNALDO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPIEMBRE DE 2013-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de ARNALDO AYAVIRI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS C/20/100 CTVS. (\$ 2.222,20) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37-F-1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.-2)Difiérase...-3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar...-5)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de FEBRERO del 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117294 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL **EXPT. B-223057/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C'REYNAGA DANIEL", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del SR. REYNAGA DANIEL, D.N.I. 8.203.497, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$4.138,00), con más el interés de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo preve el art. 162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P.-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN PROSECRETARIA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117295 \$ 135,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 027/2014-DPDS

El Sr. **JUAN CARLOS ZAZZARINI** informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sges. Ley 26.331, para finca "LAS VERTIENTES", Individualizada como Matrícula F-4649, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 895, Padrón F-5527, del Dto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de 594 Ha. con fines agrícolas, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117310 \$ 135,00.-

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 3, en el **Expte. N° B-239269/11** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/NORMA DEL CARMEN JAUREGUI, hace saber a la SRA. NORMA DEL CARMEN JAUREGUI, D.N.I. N° 13.121.224, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 16: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2011.-Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA. S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Tengase por cumplimentado por la DRA. LUCIA DI PASQUO, con lo ordenado a fs. 13 de autos.-Dese cumplimiento con lo ordenado en el apartado 2do. del proveído de fs. 13 y pasen...-Notifíquese (art.155 del C.P.C.)-FDO.MARISA RONDON-JUEZ HABILITADA- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA.-SECRETARIO-ES COPIA. Proveído de fs. 19 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MAYO DE 2012.-Atento la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts, 472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. Norma del Carmen Jáuregui, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$5.337,20), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.668,60), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo citásele de remate para que en el término de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor preñario o Juez embargante.-A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Asimismo intímase a la demandada para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ-ante mi Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-Propveído fs. 36, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DE 2014.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. NORMA DEL CARMEN JAUREGUI, D.N.I. N° 13.121.224, las partes pertinentes del proveído de fs. 16/19 y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-ante mi. Dr. Gustavo Ibarra-Secretario.-Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.-San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117299 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber al SR. VIZGARRA, FRANCISCO, DNI 18765684, que en el REF. **EXPT. N° B-247029/10**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. C/VISGARRA, FRANCISCO, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 10 de Febrero del 2011 I.-Por presentado el Dr. DI PASQUO LUCIA en calidad de apoderado de Compañía FINANCIERA ARGENTINA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña.-II.-Atento a lo previsto por los ARTS. 472, 478 Y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. VIZGARRA FRANCISCO DNI: 7.673.136 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$9.793,08) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 2.937,92) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS CON MAS CINCO DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.-V.-A tales efectos, comisionase al Oficial de Justicia de la Pcia de Tucuman, a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario, conforme lo dispuesto en el ap

5° del art. 27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., imponse al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberá presentarse por Secretaría en el termino de CINCO DIAS. VIII.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FIRMADO DRA. CRISTINA MARCO-Juez Por Habilitación-Ante mí M. JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero del 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117298 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. B-213151/09 caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/LASQUERA CLAUDIA ANDREA" se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de LASQUERA CLAUDIA ANDREA, D.N.I. 33.236.136, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECINUEVE CVOS (\$553,19), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 162011 del Superior Tribunal de Justicia. Asimismo teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los Magistrados hacer mérito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los intereses comprometidos y a la mayor o menor oficiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a las pautas establecidas en el art. 4, inc. B. de la Ley 1687. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. VI.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C., y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (ART. 154 del C.P.C.). Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo Dr. Juan Pablo Calderon. Juez, ante mí Dra. María Cecilia Farfan Prosecretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE FEBRERO DE 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117297 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-253157/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/CLAUDIO ALEJANDRO HERNAEZ" hace saber al SR. CLAUDIO ALEJANDRO HERNAEZ el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DEL 2.011. Por presentado el Dr. JOSE MARIA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., conforme lo acredita con el poder de sustitución para juicios que acompaña, debidamente juramente.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese en contra de HERNAEZ CLAUDIO ALEJANDRO mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 CTVOS (\$2199,55) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON 77/100 CTVOS (\$1099,77) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez Embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al SR. oficial e Justicia San Pedro, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal entro del radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de FEBRERO del Año Dos Mil Catorce.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117296 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE MATEO, JUEZ A CARGO DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA 4, en la causa que se tramita mediante expediente N° B-

271301/2012, caratulado: "DEMANDA ORDINARIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROMANO, NORA SILVIA DEL VALLE c/ALBERTO, FABIAN ROMAN Y ALBERTO, ROMAN IGNACIO", se procede a notificar por este medio al Sr. ALBERTO, FABIAN ROMAN DNI 29.527.810 el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2013. Proveyendo al escrito de fs.82/83: Punto 1.-Agréguese y ténganse presentes publicaciones de Edictos en Diario Pregón y Boletín Oficial que acompaña la Dra. DANIELA ANDREA SÁENZ y NICOLAS MODENA juntamente con comprobantes de pago a fs. 301/308. Atento a lo informado por la Actuaría, dese por decaído el derecho a contestar demanda a ALBERTO FABIAN ROMAN, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación, debiendo notificarse al mismo por edictos...La nueva prueba aportada por los presentantes a fs. 60/64 vta. ténganse presentes...Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante Mí: Dra. María Celeste Martínez-Prosecretaria".- 03 de Diciembre de 2013.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117325 \$ 135,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 73/2014-DPCA.-MEMORIA DESCRIPTIVA CAIMANCITO.-El sistema estará constituido por una red de 5.600 metros de cañería de Polietileno apta para operar en media presión (4 bar), y 85 Servicios de Polietileno, más una estación de medición y regulación de presión de 2000 m3/h de capacidad y ramal de alta presión de alimentación a través del cual se conectará dicha estación al gasoducto existente de TGN. La totalidad del proyecto será ejecutado en zona urbana siguiendo la urbanización de la Localidad. El proyecto consiste en la ejecución de la red de media presión de alimentación y distribución domiciliaria de gas natural conjuntamente con la realización de las obras de conexión para la provisión de gas natural en la Localidad de Caimancito.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117337 \$ 90,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 74/2014-DPCA.-MEMORIA DESCRIPTIVA YUTO.-El sistema esta constituido por una red de 16.568 metros de cañería de Polietileno apta para operar en media presión (4 bar), y Servicios de Polietileno, más una estación de medición y regulación de presión de 2500 m3/h de capacidad y ramal de alta presión alimentación a través del cual se conectará la futura red al gasoducto existente de TGN. El proyecto consiste en la ejecución de la red de media presión de alimentación y distribución domiciliaria de gas natural conjuntamente con la realización de las obras de conexión para la provisión de gas natural en la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma en la Provincia de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117338 \$ 90,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 75/2014-DPCA.-MEMORIA DESCRIPTIVA CALILEGUA.-El sistema esta constituido por una red de 18.400 metros de cañería de Polietileno apta para operar en media presión (4 bar), y Servicios de Polietileno, más una estación de medición y regulación de presión de 2500 m3/h de capacidad y ramal de alta presión de alimentación a través del cual se conectará la futura red al gasoducto existente de TGN. El proyecto consiste en la ejecución de la red de media presión de alimentación y distribución domiciliaria de gas natural conjuntamente con la realización de las obras de conexión para la provisión de gas natural en la Localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma en la Provincia de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117336 \$ 90,00.-

La Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el Expte. N° B-236575/10-EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/UNCOS, CLAUDIA SOLEDAD, le hace saber a la demandada UNCOS, CLAUDIA SOLEDAD, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero del 2014.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA., S.A. en contra de la SRA. UNCOS, CLAUDIA SOLEDAD, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CTVOS. (\$6.218,03) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3)Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia Yecora-Juez-Dr. Gustavo Ibarra-Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria N° 3, 18 de Febrero del 2.014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117300 \$ 135,00.-

La Dra. ANA CECILIA ALBORNOZ DE NEBHEN, Juez del tribunal del trabajo Sala I-de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte B-194881/08 caratulado: "Demanda laboral por dif. salariales: JOSE BENITO BARCENA c/ NADIA M. MANSILLA Y ALBERTO LAMAS", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Marzo 31 del 2014. Atento al resultado infructuoso para notificar al accionado Alberto Lamas, notifíquese el primer párrafo del proveído de fs. 131 al mismo, mediante EDICTOS que se publicaran por TRES VECES en CINCO DIAS en un diario local y el Boletín Oficial, facultándose al letrado de la actora para su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mí Proc. Rosa Martínez (Secretaría) El decreto a publicarse dice: "San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2013.- "San Salvador de Jujuy, 16 de

Diciembre de 2013.-Atento a lo informado por Secretaria, hágase saber al demandado Alberto Lamas, que continua el tramite en REBELDÍA. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) ante mi Proc. Rosa Martínez (Secretaria).-Secretaría, Abril 01 del 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117343 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, EN EL EXPTE. N° C-006059/13 Ejecutivo: "Rocha Eduardo Javier c/ Sánchez Pablo German", se hace saber al demandado Sr. PABLO SANCHEZ, la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2013.- Por presentado al Sr. ROCHA EDUARDO JAVIER, con el patrocinio letrado de la Dra. GARCIA EVANGELINA SOFIA, y por constituido legal y parte.- En consecuencia y atenta la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Art. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. SANCHEZ PABLO GERMAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) en concepto de capital con más la suma de PESOS: MIL CINCUENTA (\$1.050) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de PRIMERA Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante este ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS DEL ASIENTO DE ESTE JUZGADO, bajo apercibimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz con los recaudos legales.-Secretaria: Esc. Nadia Torfè, Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117349 \$ 135,00.-

El Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO-Juez de Primera Instancia del Juzgado Federal Nro. 1, Secretaria Civil Nro. 1 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° FSA31000260/2012** caratulado: "FRIAS NELSON RUBEN c/SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.", resuelvo lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2013. Téngase presente el dictamen del Sr. Procurador Fiscal. Téngase por promovida demanda laboral en contra de SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y en contra NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A., el que se tramitará conforme las disposiciones establecidas en el Código Procesal Laboral de La Nación (arts.137, siguientes y concordantes de la Ley N° 18.345 ordenado mediante Dto. N° 106/98.-En consecuencia, atento la naturaleza de la causa, fíjase a las accionadas un plazo de diez (10) días a partir de su notificación para que contesten la demanda, con más 16 días de ampliación en razón de la distancia respecto de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de presumir como cierto los hechos expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario (arts. 68, 71 y 137 del C.P.L.). Notifíquese a la primera mediante cédula (Ley 22.172), haciéndose constar en la misma que el Dr. Carlos Ariel Meyer y/o a la persona que el designe se encuentran facultados para correr con su diligenciamiento, y a la empresa de transporte conforme art. 137 C.P.C. Firmado JOSE MARIA HANSEN. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2013. Agréguese y téngase presente la carta documento debidamente diligenciada. Visto el pedido formulado por la actora a fs. 58 notifíquese la presente demanda a la empresa Nuestra Señora de Rio Blanco S.A. de conformidad a lo dispuesto por los art. 145, 146 y 147 del C.P.C. Firmado Mariano Wenceslao Cardozo- Juez de 1era. Instancia.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por DOS VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, Febrero de 2014.-

16/19 MAY. LIQ. N° 117350 \$ 90,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria del Rosario Hinojo, Juez del Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Asistencial, en el **Expte. N° 50/14** carat.: "RN.NN. Por abandono". "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014. Atento constancias obrantes en autos, desconociéndose el domicilio del Sr. Gustavo Aguilar, cítese mediante edicto que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, al Sr. Gustavo Aguilar de 28 a 30 años de edad, viajante, quien transporta verduras hacia la provincia de Mendoza, a hacer valer sus derechos, ya que el mismo es denunciado como supuesto progenitor del RN.NN, sexo masculino, nacido el día 11/04/14 en el Hospital Pablo Soria, hijo de Paola Ivana Cruz, para que se presente en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Asistencial, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad Capital Pcia. de Jujuy. Notifíquese y Expidanse los edictos. Fdo.: Dra. Maria del Rosario Hinojo-Juez-Dra. Viviana Martha Visconti-Secretaria".-Secretaria Asistencial, San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

12/14/16 MAY. S/C.-

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° P-40.152/13 CARATULADO: "BALCEDA, Alejandro Daniel; ASTORGA, Ramón Gregorio (n.h) y APAZA, Roberto Raúl p.s.a. homicidio calificado por el Vínculo, por el Numero de Intervinientes y por Violencia de Género-Perico".-Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado RAMÓN GREGORIO ASTORGA, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Agustina D. Aramayo, Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Fiscalía Penal N° 3, 09 de Mayo de 2014.-

14/16/19 MAY. S/C.-

EL Dr. MARIO RAMON PUIG, Vocal del Excmo. TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° 151/13 caratulada: "BERTONI JAVIER ANDRES p.s.a. de Lesiones. San Salvador de Jujuy", CITA, LLAMA Y EMPLAZA al acusado JAVIER ANDRES BERTONI: argentino, 49 años de edad, alias "TANO", casado alfabeto, ESTUDIOS Terciarios Completos, Pastor Evangélico, nacido en la Capital Federal-R-A- el día 18 de Marzo del año 1.964, D.N.I. N° 16.815.974, hijo de Rubén Domingo Bertoni (f) y de Yolanda Mirta Giacobone (v), PRONTUARIO POLICIAL n° 111.834, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de CINCO días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa (art. 203 del C.P. Penal).-Como recaudo legal se transcribe la providencia que ordena esta medida: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2014.- en razón de que no es posible determinar el actual domicilio del acusado JAVIER ANDRES BERTONI conforme a lo actuado a fs. 164 De autos, precédase a su citación mediante edicto la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de CINCO días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin justa causa (art. 203 del C.P. Penal).-Notifíquese y publíquese edictos.-Fdo.: Dr. Mario Ramón Puig-Vocal, ante mi: Proc. Claudia Marcela Dajer-Secretaria.-Secretaria de Tribunal, 09 de Mayo de 2014.-

14/16/19 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. JOSE ALFREDO BLANCO, en el **EXPTE. 163/12** Caratulado: ACTUACIONES SUMARIAS INFORMATIVAS DENUNCIANTE: TEJERINA GUILLERMO RUBEN-LA ESPERANZA-RDO. RAMON ERNESTO FIGUEROA Y MATIAS CORDOBA p.s.a. DAÑO Y VIOLACION DE DOMICILIO-LA ESPERANZA que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. SILVANA FERNANDEZ, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculcado FIGUEROA, RAMÓN ERNESTO, argentino, último domicilio en calle Ecuador N° 473 del barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

16/19/21 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente Fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPTE. 6097/13** Caratulado "TINTILAY, JESUS RUBEN p.s.a. ROBO.-SAN PEDRO.-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se Cita, Llamo y Emplazo al inculcado TINTILAY, JESUS RUBEN, argentino, de 18 años, soltero, nacido el día 25/12/1.992 en la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia. de Jujuy) D.N.I. N° 37.507.897, hijo natural de Norma Alejandra Tintilay, con último domicilio en calle Haití AN° 323 B° Santa Rosa de Lima de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por TRES veces en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparencia (Art. 120 del C.P. Penal). Fiscalia de Investigación Penal N° 9, a los Siete días del mes de Mayo del 2.014.-

16/19/21 MAY. S/C.-

Dr. HECTOR MARIO BERNAL, Ayudante Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° P-15926/12 caratulada: CALDERA ARIEL JUAN p.s.a. de Estafa-Ciudad", CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ARIEL JUAN CALDERA, Mayor de edad, con último domicilio conocido en Av. Corrientes N° 2472 del Barrio San Pedro de ésta Ciudad, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (art. 203 del C.P.P.).- Fdo.: Héctor Mario Bernal, Ayudante Fiscal-Carlos Marcelo Rodríguez Carranza, Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 13 de Mayo de 2014.-

16/19/21 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS DE JORGE ROLANDO BERTHA D.N.I. N° 7.594.902.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2013.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117311 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del los Sres. MARIO ANTONIO LAGORIA y MARIA SANTOS BALDERRAMA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de los Causante.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117302 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-021.737/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CORNELIO JURADO (D.N.I. N° 5.264.917)**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117308 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° C-011497/13 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EULALIA GUERRERO, L.C. 9.643.498** y **EUGENIO ALARCÓN, L.E 7.271.184**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2014.-

12/14/16 MAY. LIQ. N° 117305 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CEFERINO NARVAEZ, D.N.I. N° 18.807.318**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117322 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-019.183/14, caratulado: "Sucesorio: AGUIRRE TOMAS", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **TOMAS AGUIRRE**.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial u un Diario Local.-Prosec. Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117321 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-007013/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZAMBRANO EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO ZAMBRANO L.E. N° 3.976.444**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117320 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-019.918/14, caratulado: "Sucesorio: GERONIMO ROMAN", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **ROMAN GERONIMO**.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial u un Diario Local.-Prosec. Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117319 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° C-012.656/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LINA ANGÉLICA LAIME QUISPE (D.N.I. N° 92.639.271)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117315 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. N° C-021065/14: SUCESORIO AB INTESTATO: MAMANI JUAN ANGEL", "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS a Herederos y/o Acreedores de **MAMANI JUAN ANGEL DNI N° 8.191.147**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaria N° 1-Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117318 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-019.653/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: CALISAYA ARTURO VICTOR", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ARTURO VICTOR CALISAYA, DNI M.8.193.161**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Victoria Nager Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117328 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELICA LOPEZ L.C. N° 9.643.475**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local

por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

14/16/19 MAY. LIQ. N° 117329 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. SALIM LEANDRO ALEM D.N.I.: 8.468.374**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro (Prosecretario).- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117339 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **NALLAR, BLANCA ELENA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117341 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLGA RAMONA HERRERA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Tecnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117357 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **PEDANO ANTONIO, D.N.I. N° 8.194.978**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117342 \$ 35,00.-

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 6, SECRETARIA NRO. 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ANGEL CUYA D.N.I. 7.281.338**.-Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117346 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-022949/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: DANIELO, ELVA", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ELVA DANIELO, L.C. N° 4.757.351**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Victoria Nager. Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117347 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PUNTANO CARLOS RENE ALBERTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria Habilitada.-San Pedro de Jujuy, Agosto 05 de 2013.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117358 \$ 35,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 secretaria N° 6 de la provincia de Jujuy, en el Expte. C-025508/14, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO SOLIZ, NOELIA RAQUEL CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Atento haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del Código Procesal Civil, DECLARESE ABIERTO el presente juicio sucesorio de la **Sra. NOELIA RAQUEL SOLIZ D.N.I. N° 27.753.264**.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por tres (03) veces en el termino de cinco (05) DÍAS.- Dra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117348 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-019041/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE FASOLA OSCAR ALEJANDRO". CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causantes **OSCAR ALEJANDRO FASOLA-DNI N° 10.616.106**.-por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2014.-

16/19/21 MAY. LIQ. N° 117351 \$ 35,00.-